

El incumplimiento del becario/a de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario/a y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la directora General de la Mujer y sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, por el/la beneficiario/a se hará entrega a la Dirección General de la Mujer de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación al que se unirá informe de la Directora General de la Mujer. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, el/la becario/a, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los/las beneficiarios/as y la Administración Autónoma, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la seguridad social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2003.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de diciembre de 2002.—El consejero de Presidencia, Jesús M^a Bermejo Hermoso.

ANEXO I

D./Dña:
 Fecha de nacimiento: DNI
 Natural de: Provincia:
 Domicilio: Calle/Avd./Plaza:
 Número:..... Piso:Puerta:Teléfono:
 Localidad:C.P.:Provincia:

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a impulsar el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cantabria durante el año 2003.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad autónoma de Cantabria.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

Fotocopia compulsada del título de Experto/a Universitario en Igualdad de Oportunidades, Agente de Igualdad de Oportunidades o Promotor/a de Igualdad de Oportunidades.

Fotocopia compulsada de los estudios de postgrado o especialización en temas de mujer.

Declaración jurada de no percibir remuneración alguna.

Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma.)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
02/14874

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de requerimiento en expediente de solicitud de ayuda para la Promoción del Empleo Autónomo.

En los expedientes de solicitudes de ayudas para la Promoción del Empleo Autónomo, se ha dictado requerimiento por la Dirección General de Trabajo en Cantabria.

El contenido de dicho requerimiento tiene, resumida, la siguiente redacción:

La Dirección General de Trabajo en Cantabria requiere a las personas abajo relacionadas la aportación del documento de apertura de la cuenta denominada «Depósito Especial de Autónomos».

Dicho requerimiento, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y último domicilio se relaciona:

- Nombre y apellidos: Don Antonio Fuentes Gutiérrez.
- Número de expediente: PEA-5/02.
- Último domicilio: Calle Corbanera (Monte), 122, Santander.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente y de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

—Sección de Empleo, calle Castilla, 13, tercera planta, 39009 Santander.

Santander, 3 de diciembre de 2002.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.